CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 161 DE 2026

Oiba, Santander, veintiséis (26) de marzo de 2026

Señores:
INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS
NIT. 901407542-7
R/L JORGE IVAN OLARTE MEDINA
C.C. No. 1.104.071.610 de Oiba
Domicilio: Carrera 9 A # 8 B – 35, Barrio La Variante
Ciudad: Oiba - Santander
Celular: 3102839976
Correo electrónico: inversionesysolucionesolarte@gmail.com
E.S.D.

Ref.: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el Contrato que deviene del proceso de Mínima Cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo Contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 81, Segundo Piso, Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **SMINC_07_2026** y con los ofrecimientos formulados en su Propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El Contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto: **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS (CAMISAS) PARA LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”.,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente Contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS. La siguiente es la descripción específica de los bienes a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1. **CAMISA:** manga larga, **c**uello francés reforzado, cierre central con 7 botones, corte recto, puños redondeados con abertura con tapeta en punta sardineta en puños con cierre ojal y botón, cuello y puños termofijados, bolsillo al nivel del pecho al lado izquierdo, botón terminal en el puño. 2. **TELA - MATERIAL:** 75% algodón y 25% poliéster. 3. **COLOR:** blanco. 4. **BORDADO Y TAMAÑO:** el bordado MMV – OIBA en hilo color azul rey sobre el bolsillo debe ir centrado sobre el escudo de Oiba bordado en hilo dorado. **LETRERO: MMV – OIBA,** las dimensiones del logo son de 5cm de largo y 3cm de ancho. **ESCUDO:** las dimensiones del logo son de 5 cm de largo y 5 cm de ancho.	Unidad	10

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

	DESCRIPCIÓN TALLAS			
	S	**M**	**L**	**XL**
MUJERES	1	2	3	0
HOMBRES	1	0	0	3
TOTAL	**2**	**2**	**3**	**3**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente al Contratista, previa presentación de la

documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del Contrato; el valor de los aportes pactados en el presente Contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del Contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE OIBA y con fundamento en los respectivos soportes.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 1. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este Contrato. 2. Cumplir en forma idónea la ejecución del Contrato. 3. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del Contrato o de seguridad exigida. 4. Verificar todas las especificaciones. 5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Riegos Labores de conformidad a la normatividad vigente. 6. Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el Contrato que se suscriba. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 11. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. 12. Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del Contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 13. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución. 14. Iniciar la ejecución de este Contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio. 16. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio. 17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 18. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato. 19. El Contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del Contrato.

20. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para el presente proceso el municipio de Oiba, Santander, estima el valor del contrato en: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE., IVA INCLUIDO** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, el siguiente es la discriminación del presupuesto del Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
1	1. **CAMISA:** manga larga, **c**uello francés reforzado, cierre central con 7 botones, corte recto, puños redondeados con abertura con tapeta en punta sardineta en puños con cierre ojal y botón, cuello y puños termofijados, bolsillo al nivel del pecho al lado izquierdo, botón terminal en el puño. 2. **TELA - MATERIAL:** 75% algodón y 25% poliéster. 3. **COLOR:** blanco. 4. **BORDADO Y TAMAÑO:** el bordado MMV – OIBA en hilo color azul rey sobre el bolsillo debe ir centrado sobre el escudo de Oiba bordado en hilo dorado. **LETRERO: MMV – OIBA,** las dimensiones del logo son de 5cm de largo y 3cm de ancho. **ESCUDO:** las dimensiones del logo son de 5 cm de largo y 5 cm de ancho.	Unidad	10	$1.500.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$1.500.000**

CONDICIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES:

	DESCRIPCIÓN TALLAS			
	S	**M**	**L**	**XL**
MUJERES	1	2	3	0
HOMBRES	1	0	0	3
TOTAL	**2**	**2**	**3**	**3**

- **Disponibilidad Presupuestal:**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202603120001	12/03/2026	$1.500.000

CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** a la terminación del Contrato y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por el valor unitario acordado, previa certificación mediante Acta de Terminación, Recibo y Liquidación final del Contrato suscritas por el Contratista y la Supervisión.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

DEDUCCIONES: El Contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del futuro Contrato se estima de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la Entidad si hubiese lugar y suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TIPO DE CONTRATO. COMPRAVENTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Oiba, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente Contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del SECRETARIA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, del municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. C) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un Acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS.

Por tratarse de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Administración Municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar con este Contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. Es obligación del Contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al municipio de Oiba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación Pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el municipio de OIBA podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta Cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta Cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del municipio de OIBA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la Aceptación de la Oferta y para su ejecución requiere la expedición del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio Oiba, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del Contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS.
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.